



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 678-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de julio de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 220-2019-GG/SATP, de fecha 18 de julio de 2019, del Servicio de Administración Tributaria de Piura; Informe N° 060-2019-GO-SATP, de fecha 18 de julio de 2019, del Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura; Informe N° 009-2019-MPP/WRS-COOR.PI, de fecha 24 de julio de 2019, del Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal; Informe N° 1223-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de julio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

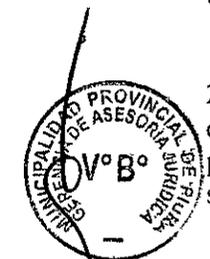
Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019;

Que, la meta 2 del referido Programa contempla como parte de la Actividad 1 la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la información del impuesto predial según el formato de la Guía para el cumplimiento de la meta;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Servicio de Administración Tributaria de Piura, remite a través del Oficio N° 220-2019-GG/SATP el Informe N° 60-2019-GO-SATP respecto a la Meta 02 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del MEF 2019, con la finalidad que sea publicada con la anticipación debida y de esta manera cumplir con ingresar la información solicitada por el Ministerio de Economía y Finanzas para este mes;

Que, siendo la Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial, el SATP como organismo descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, encargado de la recaudación de dicho impuesto, está en la obligación de ejecutar todos los mecanismos necesarios para poder cumplir con dicha Meta. Asimismo, indica que a la Municipalidad Provincial de Piura se le categoriza como Municipalidad Tipo "A", según Decreto Supremo N° 296-2018, debiendo cumplir con "el incremento de la efectividad corriente del impuesto predial", y que para cumplir esta actividad, deberá realizar los siguientes pasos: **Paso N° 01: Aprobación y remisión de la Resolución de Alcaldía**





mediante la cual la Municipalidad aprobará una resolución de alcaldía donde consigne la siguiente información sobre el impuesto predial: I) Emisión inicial del año 2018, II) Recaudación corriente del año 2018, III) Emisión inicial del año 2019, IV) Recaudación corriente del primer semestre del año 2019; y Paso N° 02: Registro de Información en el

#### Sistema de Meta Predial (SISMEPRE);

Que, en ese sentido, con Informe N° 009-2019-MPP/WRS-COOR.PI, de fecha 24 de julio de 2019, el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad, considera factible y viable lo solicitado por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria - SATP, cuyo plazo de vencimiento es el 31 de julio del presente año;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1223-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de julio de 2019, opina que resulta procedente lo solicitado por el Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, debiéndose emitir la respectiva resolución de alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24 de julio de 2019; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en la Actividad 1 de la Meta 2: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según el siguiente detalle:

	Concepto	Monto (S/)
2018	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2018	22,913,133
	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año	15,632,248
2019	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2019	23,302,967
	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año	10,269,451

(1) Información al 31 de diciembre de 2018.

(2) Información al 30 de junio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia Municipal y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP y al Ministerio de Economía y Finanza, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

